



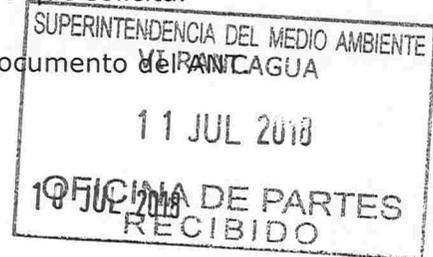
ORD.: DOH.VI R N° 1208 /

ANT.: RES EX N°7/ROL D-019-2018

MAT.: Responde lo que solicita.

INC.: Copia de documento de RANCAGUA

RANCAGUA,



**DE : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, M.O.P.,
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.**

**A : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO,
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

En relación a lo solicitado en el documento indicado en el ANT., referente al pronunciamiento respecto del cargo N°2, en contra de la empresa Áridos Cachapoal Ltda., ubicada en el río Cachapoal en la comuna de Olivar, entre los puentes ex ruta 5 y el By Pass Rancagua, este Servicio informa lo siguiente:

- a. **"Respecto al cargo N°2, descrito en el considerando N°11 de la Res. Ex N°7/ROL D-019-20118, y a la acción N°6, referida en los considerandos N°11 y N°12 y propuesta para hacer frente al incumplimiento imputado a través de este, se requiere informar sobre cuáles son los antecedentes técnicos base, que vuestro organismo debe conocer en sede sectorial y los criterios de ponderación de los mismos, a fin de proceder a la debida tramitación del PAS mixto establecido en el artículo 159 del D.S. N°40/2012, considerando el avance de la ejecución del proyecto de áridos Cachapoal Ltda., el actual del río Cachapoal en el área intervenida por este, y que dicha solicitud no fue tramitada oportunamente ante vuestra autoridad sectorial competente".**

La Dirección de Obras Hidráulicas, en el cumplimiento de lo indicado en el Artículo N°11 de la Ley 11.402, "La extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con Ley 18.373 permiso de las Municipalidades, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas del ART 1° Ministerio de Obras Públicas.", y cumplimiento del D.S N°40 de 2012 Artículo 159, "Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros", requiere que el proyecto de extracción de áridos que ingresa a la Dirección de Obras Hidráulicas, por medio de los respectivos Municipios, incluya antecedentes técnicos esenciales para lograr la ejecución de un trabajo de extracción de áridos en forma adecuada, con el objetivo de no intervenir negativamente el normal escurrimiento de las aguas y evitar cambios morfológicos significativos en los lechos de ríos y esteros, que pudiesen afectar obras de defensas fluviales o infraestructura pública o privada.

Cabe señalar que el Permiso Ambiental Sectorial PAS 159 (antiguo PAS N°89), es un Permiso de carácter mixto, es decir, que tiene contenidos ambientales y no ambientales. Estos últimos se abordan en la tramitación que debe realizarse ante la Municipalidad y que debe contar con el visto bueno de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

Para contextualizar e identificar la etapa en la cual la empresa Áridos Cachapoal se encuentra, es necesario indicar que los requisitos técnicos a considerar, en un proyecto de extracción de áridos, varían de acuerdo al volumen solicitado. Los rangos de volúmenes son los siguientes:

1. Extracciones cuyos volúmenes sean menores o igual **15.000 m³**.
2. Extracciones cuyos volúmenes se encuentren entre **15.000 m³** y menos de **50.000 m³**.
3. Extracciones cuyos volúmenes sean mayores o iguales a **50.000 m³** (ingresan al Sistema de Evaluación ambiental).

La Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante RCA N°182, del año 2012, para la empresa Áridos Cachapoal, contempla un volumen autorizado, cuya tasa máxima de extracción por año es de 300.000 m³ por un período de 10 años, razón por la cual el rango corresponde al indicado en el punto N°3 antes citado.

Para este último caso, por rango de volumen, corresponde contar con una Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y conforme el proyecto se desarrolla por tasas anuales, se debe considerar contar con los correspondientes Permisos Ambientales Sectoriales (PAS 159), para los cuales se debe cumplir con los requisitos y antecedentes técnicos que a continuación se indican:

Para el proyecto de extracción (cumplimiento Pas 159):

- A) Topografía detallada del sector propuesto para la extracción.
- B) Desarrollo del estudio hidrológico e hidráulico y análisis de potencialidad de arrastre de sólidos.
- C) Elaboración de los planos de planta que muestren las singularidades como obras de defensas fluviales, tomas e interferencias entre otros; y perfiles transversales, con detalle de cotas de terreno y cotas de aguas para los períodos de retorno que indique el estudio hidrológico, con el objetivo de identificar la extracción considerada sobre "pelo de agua", es decir, todo material disponible por sobre la cota de agua.
- D) Informe del proyecto de extracción y sus planos para ser ingresados al Municipio.

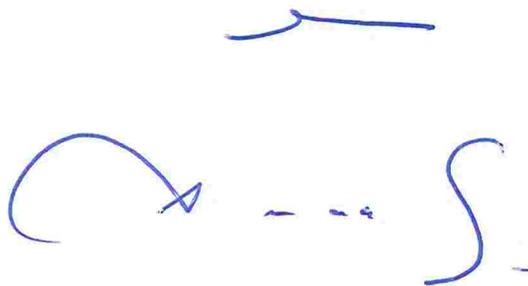
Para la ejecución del trabajo de extracción:

- E) Carta que informe la fecha de inicio de la extracción autorizada.
- F) Entrega del programa de trabajo de extracción.
- G) Demarcación del polígono autorizado para la extracción, el cual puede materializarse mediante el uso de estacas, tambores de metal u otro sistema que permita la identificación clara de cada vértice del polígono en terreno.
- H) Control topográfico para verificación de los volúmenes de extracción autorizados (para definir la capacidad volumétrica del sector de río).
- I) Cierre del trabajo de extracción (eliminación de material de rechazo y cualquier acopio no autorizado), para ser recibido por el respectivo Municipio.

Conforme a los hechos constatados en terreno por este servicio, e informados a la Superintendencia de Medio Ambiente, la empresa Áridos Cachapoal ejecutó trabajos de extracción sin el correspondiente Permiso Ambiental Sectorial, y ha incurrido en faltas relacionadas con la sobre excavación en lecho del río, sin respetar el criterio de extraer a "pelo de agua", constatándose excavaciones de hasta 3,5 m de profundidad, canalizaciones de aguas no autorizadas, acopio de material de descarte en la caja del río Cachapoal y faltas a la RCA vigente.

Finalmente, en atención al Resuelvo Exento N°7/ROL D-19-2018, este servicio informa que, dada la situación actual de los incumplimientos por parte de la empresa Áridos Cachapoal, informados en este oficio, sumado al efecto negativo que se ha presentado en obras fiscales, como son excavaciones excesivas que han dejado expuestas las fundaciones de las defensas fluviales existente en las inmediaciones del polígono de extracción y cambios morfológicos en las proximidades de las cepas del puente Ruta N°5 "Travesía", y Puente Bypass, no sería posible, con los antecedentes actuales, proceder a la tramitación de un nuevo Permiso Ambiental Sectorial (PAS 159).

Saluda atentamente a usted,



Norberto Candia Soto
Ingeniero Civil
Director Regional de Obras Hidráulicas
Región de O'Higgins



NCS/MJBF/Rsa

DISTRIBUCION:

Destinatario:

- Sra. Marie Claude Plumer Bodin., Jefa De La División De Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sra. Loreto Hernandez Navia., Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento S.M.A.
- Sr. Santiago Pinedo Icaza, Jefe Oficina Región de O'Higgins Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sr. Director de Vialidad M.O.P., Región de O'Higgins.
- Unidad de Fluviales, D.O.H., M.O.P., Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes, D.O.H., M.O.P., Región de O'Higgins.

N° Proceso: 12127417 /